



Libertad y Orden

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL

AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS - ANT

ACUERDO NÚMERO **263** DE 2023

(23 MAR 2023)

“Por el cual se efectúa una modificación al anexo del Decreto de Liquidación en el Presupuesto de Gastos de Funcionamiento de la Agencia Nacional de Tierras – ANT para la vigencia fiscal 2023”.

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS – ANT

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las que le confiere el numeral 14 del artículo 9° del Decreto Ley No. 2363 de 2015, el Artículo 2.8.1.5.6 del Decreto 1068 de 2015, y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto Ley No. 2363 de 2015, por el cual se creó la Agencia Nacional de Tierras - ANT, fijó su objeto y estructura, dispuso en su Artículo 1° *“Creación y naturaleza jurídica de la Agencia Nacional de Tierras -ANT. Créase la Agencia Nacional de Tierras, ANT, como una agencia estatal de naturaleza especial, del sector descentralizado de la Rama Ejecutiva del Orden Nacional, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, técnica y financiera, adscrita al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, como máxima autoridad de las tierras de la Nación en los temas de su competencia”*.

Que el Artículo 7° del citado Decreto Ley establece: *“Órganos de dirección. La dirección y administración de la Agencia Nacional de Tierras estará a cargo del Consejo Directivo y de su Director General.”*

Que el numeral 14 del artículo 9° del referido Decreto Ley señala dentro de las funciones del Consejo Directivo, entre otras: *“Estudiar y aprobar las modificaciones al presupuesto de conformidad con lo dispuesto en el estatuto orgánico de presupuesto y normas que lo reglamenten”*.

Que el numeral 4° del artículo 31 de la misma norma establece como función de la Subdirección Administrativa y Financiera, la de: *“Distribuir el presupuesto de funcionamiento, coordinar y controlar la elaboración y trámite de las solicitudes de adición, modificación y traslados presupuestales, de conformidad con el Estatuto orgánico de Presupuesto y las normas que lo reglamenten”*.

"Por el cual se efectúa una modificación al anexo del Decreto de Liquidación en el Presupuesto de Gastos de Funcionamiento de la Agencia Nacional de Tierras – ANT para la vigencia fiscal 2023".

Que al ser la Agencia Nacional de Tierras un órgano ejecutor del Presupuesto General de la Nación, le resulta aplicable lo reglado por el Decreto No. 1068 de 2015, por medio del cual se expidió el Decreto Único Reglamentario del Sector Hacienda y Crédito Público, pues este establece en su parte 8, denominada Régimen Presupuestal, en el Título 1 sobre la Reglamentación de las Leyes Orgánicas de Presupuesto, Artículo 2.8.1.1 Campo de Aplicación, que este título rige para los órganos nacionales que conforman la cobertura del Estatuto Orgánico del Presupuesto.

Que, en este mismo sentido, el artículo 2.8.1.5.6 del Decreto No. 1068 de 2015 establece que *"Las modificaciones al anexo del decreto de liquidación que no modifiquen en cada sección presupuestal el monto total de sus apropiaciones de funcionamiento, servicio de la deuda o los programas y subprogramas de inversión aprobados por el Congreso, se realizarán mediante resolución expedida por el jefe del órgano respectivo. En el caso de los establecimientos públicos del orden nacional, estas modificaciones se harán por resolución o acuerdo de las Juntas o Consejos Directivos, o por resolución del representante legal en caso de no existir aquellas"*.

Que, de igual manera, la norma ibídem indica que corresponde al Ministerio de Hacienda y Crédito Público - Dirección General del Presupuesto Público Nacional, aprobar las operaciones presupuestales contenidas en las resoluciones o acuerdos una vez se realice el registro de las solicitudes en el Sistema Integrado de Información Financiera SIIF Nación, siendo necesario el concepto previo favorable del Departamento Nacional de Planeación cuando se trate de gastos de inversión.

Que en el Decreto No. 2590 del 23 de diciembre de 2022 *"Por el cual se liquida el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal de 2023, se detallan las apropiaciones y se clasifican y definen los gastos"*, se asignaron a la Sección 1717 Unidad Ejecutora Agencia Nacional de Tierras, en Gastos de Funcionamiento, la suma de \$73.524.602.259 distribuidos en las diferentes cuentas, subcuentas y objetos de gasto, en cuya cuenta A-08-Gastos por Tributos, Multas, Sanciones e Intereses de Mora, se apropiaron recursos por valor de \$1.134.166.000, donde el mismo Decreto distribuye y asigna estos recursos en la subcuentas A—08-01- Impuestos por valor de \$180.815.000 y en la A-08-04-01-Cuota de Fiscalización y Auditaje por \$953.351.000.

Que la Agencia Nacional de Tierras recibió una comunicación (correo electrónico) el 13 de marzo de 2023 remitida por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN, con el asunto ***"Oportunidad de acogerse a los beneficios contemplados en el artículo 80 de la Ley 2277 de 2022"*** en la cual indica que: ***"... el contribuyente AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS – ANT NIT 900948953 presentó de manera extemporánea o corrigió la información exógena correspondiente al año gravable 2021, sin realizar el pago de la respectiva sanción"***.

Que en el mismo comunicado, la DIAN invita a la ANT a realizar las respectivas verificaciones, y si es el caso, liquidar y pagar de manera voluntaria la sanción de que trata el artículo 651 del Estatuto Tributario, dando aplicación a la sanción reducida de que trata el párrafo transitorio del artículo 80 de la Ley 2277 de 2022.

“Por el cual se efectúa una modificación al anexo del Decreto de Liquidación en el Presupuesto de Gastos de Funcionamiento de la Agencia Nacional de Tierras – ANT para la vigencia fiscal 2023”.

Que, en mérito de lo anterior, una vez efectuada la liquidación, la Agencia Nacional de Tierras debe cancelar \$19.757.148 por concepto de la sanción de extemporaneidad en la presentación de la información exógena correspondiente a la vigencia 2021. Al respecto, en el documento de la justificación Técnica y Económica que hace parte integral de este acuerdo, se describen las circunstancias que originaron la comunicación por parte de la DIAN, en relación con la presentación de la información exógena correspondiente a la vigencia 2021; lo cual origina la necesidad del trámite de traslado de los recursos.

Que, para efectuar este pago, es necesario efectuar un traslado al interior de la cuenta A-08-Gastos por Tributos, Multas, Sanciones e Intereses de Mora contr acreditando la subcuenta A-08-01-Impuestos y acreditando la subcuenta A-08-05-Multas, Sanciones e Intereses de Mora por valor de \$19.757.148.

Que, se ha certificado por la Subdirección Administrativa y Financiera la disponibilidad de los recursos que serán afectados, así como se expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal tipo traslado No. 223 del 22 de marzo de 2023.

Que, en consecuencia, se requiere efectuar los ajustes correspondientes entre los diferentes rubros, sin alterar los totales asignados en el componente de Gastos de Funcionamiento.

Que el presente Acuerdo cuenta con viabilidad de la Oficina Jurídica de la ANT, mediante memorando N°20231030077473 del 22 de marzo de 2023.

Que el presente traslado fue aprobado por el Consejo Directivo en la sesión N° 77 del 23 de marzo de 2023

Que, en mérito de lo expuesto,

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. OBJETO. Efectuar la siguiente modificación al Anexo del Decreto de Liquidación, en el presupuesto de Gastos de Funcionamiento de la Agencia Nacional de Tierras para la vigencia fiscal 2023, con los siguientes créditos y contracréditos en gastos de Funcionamiento:

**SECCIÓN 17-17
AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS
UNIDAD 17-17-00
GESTIÓN GENERAL
PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO**

TIPO	CTA	SUB CTA	REC	SIT	DESCRIPCION	CONTRA CRÉDITO	CRÉDITO
A					FUNCIONAMIENTO	19.757.148	19.757.148
A	08		10	CSF	GASTOS POR TRIBUTOS, MULTAS, SANCIONES E INTERESES DE MORA	19.757.148	19.757.148
A	08	01	10	CSF	IMPUESTOS	19.757.148	0
A	08	05	10	CSF	MULTAS, SANCIONES E INTERESES DE MORA	0	19.757.148

"Por el cual se efectúa una modificación al anexo del Decreto de Liquidación en el Presupuesto de Gastos de Funcionamiento de la Agencia Nacional de Tierras – ANT para la vigencia fiscal 2023".

ARTÍCULO SEGUNDO. El presente Acuerdo rige a partir de la aprobación de la operación presupuestal por parte de la Dirección General del Presupuesto Público Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, conforme al artículo 2.8.1.5.6 del Decreto 1068 de 2015..

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D.C., a los 23 MAR 2023



CECILIA LOPEZ MONTAÑO
PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO ANT



ANA MARTA MIRANDA CORRALES
SECRETARÍA TÉCNICA DEL CONSEJO DIRECTIVO ANT

APROBADO

CLAUDIA MARCELA NUMA PÁEZ
DIRECTORA GENERAL DE PRESUPUESTO PÚBLICO NACIONAL

Proyectó: Jaime Javier Rojas Quiroga – Contratista Subdirección Administrativa y Financiera ANT

Revisó: Julio César Cuastumal Madrid – Jefe Oficina Jurídica de la ANT (E)

Ana María Alzáte Arismendy – Subdirectora Administrativa y Financiera de la ANT

Aprobó: Giselle Ingrid Pava Arias – Secretaria General de la ANT

Vo. Bo: Camilo Mojica Salazar – Jefe Oficina Asesora Jurídica MADR

Vo.bo: Andrés Leonardo Parra Crisancho – Director de OSPR del MADR